

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

Oficio No. 1085/DIRG-G/2011
D. M. Quito, 11 de Noviembre del 2011

Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.-

De mi consideración:

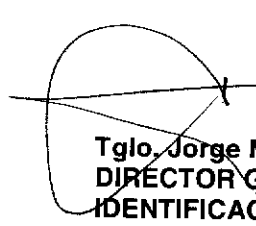
En relación con la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS**, con un presupuesto referencial de **USD\$ 1.177.022,53 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTE Y DOS CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, y en un plazo de ejecución de 150 días, expreso lo siguiente.

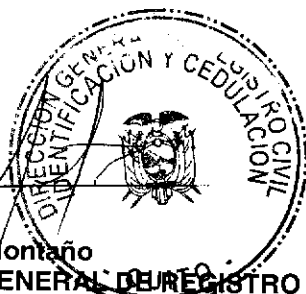
Mediante Resolución No.315-DIGERCIC-BID-2011, de fecha 11 de Noviembre del 2011, suscrita por el Tglo. Jorge Montaña Prado, **DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**, conforme lo establecido en el Art. 33 Numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se declara **DESIERTO** el referido proceso, por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos.

Con los antecedentes expuestos, agradeceré disponer a quien corresponda, se publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, en forma de NOTICIA, el día lunes 14 de noviembre del 2011 la Notificación de Declaratoria de Desierto, pedido que lo hago, pues, en este sistema informático no existe un link para subir esta información, ya que este proceso es financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID No. 2487/OC-EC, suscrito por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, por lo que se rige a lo acordado en ese Contrato de Préstamo y sus Políticas; y, supletoriamente por la normativa ecuatoriana, de conformidad con el Art. 3.- "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional", de la LOSNCP, para lo cual acompaño el archivo magnético - CD, con la información citada y así cumplir con lo previsto en el artículo 13 Numeral 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cabe señalar que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, además se publicará esta información en la página web de la institución: www.registrocivil.gob.ec.

Atentamente,


Tglo. Jorge Montaña
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**
Adjunto: CD



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 315- DIGERCIC-BID-2011



**Tglo. Jorge Montaña Prado
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 determina los organismos, dependencias, entidades y personas jurídicas que comprenden el sector público; dentro de los cuales se encuentran aquellos que forman parte de la función ejecutiva y aquellos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación es una Entidad del Sector Público, creada por Ley para la prestación de servicios públicos, con autonomía Administrativa y Financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos o las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 290 numeral 3 señala que con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Que, con fecha 03 de marzo de 2011, se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No. 2487/OC-EC cuyo objeto según lo establecido en las Estipulaciones Especiales, cláusula 1, Partes y Objeto del Contrato, es cooperar en la ejecución de un Programa de Modernización del Sistema Nacional del Registro Civil Identificación y Cedulación. Según la Cláusula 3, Organismo Ejecutor, de las referidas Estipulaciones, las partes convienen en que la ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Coordinación General de Planificación, que para los fines del Contrato será denominado "Organismo Ejecutor" o "DIGERCIC".

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 315- DIGERCIC-BID-2011



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

Que, con fecha 12 de noviembre de 2010, mediante Resolución No. DIGERCIC-DAJ-2010-000370, el Ing. Paulo Rodríguez Molina, en su calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a la fecha, resolvió conformar el Equipo de Gestión como apoyo para la ejecución del programa de modernización del Sistema Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2010, mediante Resolución No. DIGERCIC-DAJ-2010-000371, el Ing. Paulo Rodríguez Molina, en su calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a la fecha, resolvió en el Artículo 1.- Comisión Técnica para los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, inciso cuarto, lo siguiente: *"La Comisión Técnica, mediante el correspondiente informe se encargará de poner en conocimiento del Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación los documentos de licitación para su aprobación a través de una Resolución e iniciar el proceso precontractual, para obras cuyo presupuesto referencial supere los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. 300.000,00)".*

Que, con fecha 12 de noviembre de 2010, mediante Resolución No. DIGERCIC-DAJ-2010-000371, Ing. Paulo Rodríguez Molina, en su calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a la fecha, resolvió expedir el Reglamento de Conformación de las Comisiones Técnicas encargadas de llevar adelante los Procesos de Adquisición de bienes, obras y servicios, y, de contratación de consultoría financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Modernización del Sistema Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2010, mediante Resolución No. DIGERCIC-DAJ-2010-000372, el Ing. Paulo Rodríguez Molina, en su calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a la fecha, resolvió expedir el Reglamento Operativo como instrumento de ejecución para el programa Modernización del Sistema Nacional del registro Civil, Identificación y Cedulación.

Que, la Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obras, materia de la presente resolución está considerada en el Plan de Adquisiciones acordado con el BID y en el Plan Anual de Contratación para el año 2011 de la DIGERCIC.

Que, con fecha 29 de agosto del 2011, mediante memorando No. 1147-2011-DGDOI, suscrito por el Ing. César Aguilera Vargas, Coordinador Técnico de Infraestructura, se solicita al economista Vicente Ortiz, Coordinador de Operaciones DIGERCIC-BID, la Contratación de las Obras y el Suministro e Instalación de los varios sistemas del edificio de la Agencia del Registro Civil, Identificación y Cedulación en la Ciudad de Daule, Provincia de Guayas.

Que, con fecha 29 de agosto del 2011, mediante Memorando-057-BID, suscrito por el Eco. Vicente Ortiz Gómez, Coordinador de Operaciones DIGERCIC-BID solicita al Abg. Xavier Redrován, Director Financiero, que se sirva extender una certificación de partida presupuestaria por un monto referencial de USD\$ 1.177.022,53 **(UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTE Y DOS CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, con cargo al Componente 1 y financiamiento con el préstamo 2487/OC-EC para el proceso de construcción de la obra civil en Daule.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 315- DIGERCIC-BID-2011



Que, con fecha 31 de agosto del 2011, mediante Memorando No. 2011-0492-PRE-GF, suscrito por la Lcda. Nancy Corrales S., Directora Financiera (E), para el Eco. Vicente Ortiz Gómez, Coordinador de Operaciones DIGERCIC-BID, certifica que para la presente contratación existe la disponibilidad presupuestaria, con cargo al vigente presupuesto institucional, Proyecto 012 de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación-Fase Masificación, partida No. 75.01.07.000.1 (BID - Préstamo 4070) correspondiente a CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, por un valor de USD \$1.177.022,53 (**UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTE Y DOS CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), valor al que se le deberá agregar el 12% correspondiente el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, con fecha 19 de septiembre del 2011, mediante Resolución No. 234-DIGERCIC-DAJ-2011, el Tglo. Jorge Montaña Prado, Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, resuelve encargar al Eco. Edwin Eduardo Loayza Polo, Subdirector General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, todas las funciones y atribuciones que la Constitución y la Ley le confieren al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde las 12h00 del 20 de Septiembre del 2011, hasta el 25 de Septiembre del 2011, inclusive, el tiempo en que durara la ausencia del Director General titular.

Que, con fecha 20 de Septiembre del 2011, mediante Acta No. 1, suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica BID, se validan los pliegos, se fija el cronograma estimado de fechas y actividades correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional para la **"CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE DAULE, PROVINCIA DE GUAYAS"**, y se **RECOMIENDA** a la máxima autoridad, autorice el inicio del proceso en mención.

Que, con fecha 13 de octubre del 2011, mediante acta No. 2, suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica, se procede en acto público, a la apertura de las ofertas presentadas hasta las 15h00 del día 13 de octubre del 2011, fecha límite establecida en el cronograma estimado de fechas y actividades, para la presentación de ofertas, y se designa una Subcomisión de Apoyo con la finalidad de que realice las correcciones aritméticas de los valores contemplados por los oferentes en sus propuestas, fijándose como plazo máximo de entrega del informe de la Subcomisión el día lunes 17 de octubre del 2011, a las 12h00.

Que, con fecha 19 de octubre del 2011, mediante acta No. 3, suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica, se conoce que debido a un error involuntario, se omitió la publicación de las páginas: 128, 129, 130 y 131 de la Sección X "Requisitos e Instrucciones para las Garantías" de los pliegos del presente proceso de contratación, páginas en las que se especifica el formulario en base al cual los potenciales oferentes debían presentar la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, conforme se establece en los DDL para IAO 17.1 de los pliegos en mención en donde dice lo siguiente: *"No se requiere Garantía de Mantenimiento de la Oferta. La Oferta deberá incluir una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" utilizando el formulario incluido en la Sección X."* Los miembros de la Comisión Técnica, tomando en

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 315- DIGERCIC-BID-2011



consideración la omisión cometida, observando los principios de **transparencia, igualdad y oportunidad**, que constituyen las directrices de los procedimientos de contratación, DECIDEN solicitar, a los siete oferentes que participan en la presente licitación, que presenten en la Secretaría de la Comisión Técnica de la DIGERCIC, hasta las 15h00 del día 24 de octubre del 2011, en sobre cerrado, la Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

Que, con fecha 24 de octubre del 2011, mediante acta No. 4, suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica, se conocen las Declaraciones de Mantenimiento de la Oferta presentadas por los potenciales oferentes, hasta las 15h00 del día 24 de octubre del 2011, las mismas que son aprobadas por la Comisión Técnica. Además se conoce el Informe de correcciones aritméticas presentado por la Subcomisión de Apoyo, acogiéndose a satisfacción las observaciones realizadas en el referido informe y se designa una nueva Subcomisión para que proceda a realizar el análisis íntegro de la oferta de menor precio evaluado, conforme el procedimiento de evaluación establecido en la Sección II, DDL para IAO 27.1 de los pliegos del proceso.

Que con fecha 25 de octubre del 2011, mediante acta No. 5, suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica, se conoce el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo, en el cual se detalla que conforme la metodología de evaluación establecida en la Sección II, DDL para IAO 27.1 de los pliegos del proceso, la Subcomisión, al verificar que la oferta ubicada en el primer lugar en el Orden de Prelación no cumple sustancialmente con los requisitos de los Pliegos, procedió a evaluar a la ubicada en el segundo lugar, la misma que tampoco cumple con los referidos requisitos por lo que continuó con la tercera, en vista de que ninguna cumple con los mencionados requisitos, los miembros de la Comisión Técnica, solicitan a la Subcomisión de Apoyo que prosiga con el análisis de la oferta ubicada en el cuarto orden de prelación, y acuerda solicitar a la Dirección de Gestión Tecnológica que se encargue de realizar el análisis del Formulario No.11 "especificaciones Técnicas" de las ofertas evaluadas y de las que se vayan evaluando.

Que, con fecha 10 de noviembre del 2011, mediante acta No. 6, suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica, se conoce el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo, en el cual se detalla que **NINGUNA** de las siete ofertas presentadas y evaluadas, cumple con los requisitos establecidos en los pliegos del proceso, destacándose principalmente el incumplimiento del Formulario No.11 "Especificaciones Técnicas", en lo que respecta a la Especificación Técnica relacionada con el Sistema de Cableado Estructurado para Voz y Datos, el mismo que debe ser necesariamente de categoría 6A, cumpliendo con todos los estándares y normas establecidas para dicha categoría, mientras que en las ofertas se propone un CAT 6 que es igual a 1 G, el CAT 6^a es igual a 10G. El sistema de cableado estructurado para voz y datos para los edificios que está construyendo la DIGERCIC es fundamental y esencial debido a que los servicios que presta la DIGERCIC se fundamenta en la modernización tecnológica de vanguardia, es decir no es un elemento subsanable.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 315- DIGERCIC-BID-2011



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

Que, en base a lo expuesto, en el párrafo anterior, los miembros de la Comisión Técnica, consideran que las **SIETE** ofertas presentadas, han incurrido en omisiones **INSUBSANABLES**, incumpliendo con los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, conforme lo establecido en la *Sección 2, DDL para IAO 27.1, literal ii)* Cumplimiento sustancial de todos los requisitos de los Pliegos, *en la parte pertinente donde dice: "Todas las Ofertas que no cumplen sustancialmente con los requisitos de los pliegos deben ser rechazadas"* y en la Sección I "Instrucciones a los oferentes", Clausula 33 "Derecho del Contratante a aceptar cualquier Oferta o a rechazar cualquier o todas las Ofertas" donde se determina que: *"No obstante lo dispuesto en la Cláusula 32 de las IAO, el Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, y a cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las Ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) Oferente(s) afectado(s), o esté obligado a informar al (a los) Oferente(s) afectado(s) los motivos de la decisión del Contratante."*, en concordancia con lo estipulado en el numeral 2, del Art. 33 "Declaratoria de Procedimiento Desierto" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde dice: *"La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: No 2, Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos";* **RECOMIENDAN** a la máxima autoridad, se declare **DESIERTO** el presente proceso de **"CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE DAULE, PROVINCIA DE EL GUAYAS"**.

En uso de las atribuciones que le confiere: I) el Art. 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, II) el Art. 21 del Decreto 8, publicado en el Registro Oficial No. 010 del 24 de agosto de 2009, de creación del Ministerio de Telecomunicaciones al cual se encuentra adscrita la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, III) la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, IV) el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar desierto el proceso de Licitación Pública Nacional DIGERCIC-BID No. 12-2011 para la **"CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE DAULE, PROVINCIA DE EL GUAYAS"**. Por haber sido inhabilitadas las siete ofertas presentadas, debido al incumplimiento de las condiciones o requerimientos sustanciales establecidos en los Pliegos del proceso.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 315- DIGERCIC-BID-2011



ARTÍCULO 2.- Encárguese a la Secretaría de la Comisión Técnica BID, la ejecución de la presente Resolución, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, debiendo publicarse en la página de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, para cuyo efecto oficiase al Instituto Nacional de Compras Públicas; y, además en la página web de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación www.registrocivil.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los **11 NOV. 2011**


Tglo. Jorge Montaña Prado
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

RESOLUCIÓN No. 315- DIGERCIC-BID-2011